

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

RADICACIÓN: 13836.40.89.001.2020.00332.00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PAULINA MARIA GUERRA YANES
DEMANDADO: RICARDO SEGUNDO BRIEVAS FERREIRA

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, que correspondió en reparto ordinario. Provea.

Turbaco, Diciembre Siete (07) de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR.-
Siete (07) de Diciembre del año dos mil veinte (2020). -

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva singular presentado por PAULINA MARIA GUERRA YANES, contra el señor RICARDO SEGUNDO BRIEVAS FERREIRA.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que el acta de conciliación aportada como título ejecutivo no reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, si bien en la misma se relacionan las propuestas de cada una de las partes, no se indicó de manera clara el acuerdo realizado, en dicha acta se lee:

"expuestas las posiciones de las partes y con la intervención del funcionario de esta sala las partes HAN LLEGADO AL SIGUIENTE ACUERDO: teniendo en cuenta que las partes acuerdan un pacto unilateral de convivencia este despacho judicial propone."

Por lo anterior considera el despacho que no se indicó de manera clara y expresa el acuerdo al que llegaron las partes en la conciliación, por cuanto solo se indicó que "llegaron a un acuerdo unilateral de convivencia" sin indicar cuál fue el acuerdo final luego de manifestar cada uno sus propuestas.

Por lo expuesto anteriormente se,

RESUELVE:

1. Abstenerse de librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.
2. Autorizar el retiro de la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. Hágase las anotaciones pertinentes en justicia XXI WEB.
4. Téngase a la Dr. JORGE ELIECER LOMBANA LONDOÑO, como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
ESTADO NRO. 45 POR EL CUAL SE NOTIFICA A
LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE
DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 07-12-2020
TURBACO 18 DE Diciembre del 2020.

SECRETARIA